

Resolución Gerencial N° 014-2024-MDP/GM

Pichari, 16 de enero de 2024

VISTO:

La Opinión Legal N°10-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 048-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 016-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4709-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 50-2023-MDP/OSLP/RNGA-S del Supervisor de Obra, Carta N° 195-2023-MDP-JDOP/JRCP-RO del Residente de obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01, por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “ El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 388-2023-MDP/GI, de fecha 09 de junio de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; con un importe total de S/. 4' 531,466.07 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 195-2023-MDP-JDOPI/JRCP-RO, de fecha 10 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Jhody Roger Condeña Pretell; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 50-2023-MDP/OSLP/RNGA-S, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Raúl N. García Apaico; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033; concluye FAVORABLEMENTE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 4709-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: “Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2563033;



Que, mediante Informe N° 016-2024-MDP/GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas (e)- Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033;



Que, mediante Informe N° 048-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 10 enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Opinión Legal N° 10-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien emite que es PROCEDENTE para la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Barrio Corazón Del Vraem En El Centro Poblado De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2563033; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, por el plazo de 60 días calendario;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificado en **60 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CORAZÓN DEL VRAEM EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° **2563033**; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y

Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

